



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

CONVOCATORIA. Ejecutando acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en sesión ordinaria de día veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se convoca

**CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA
DE INTENDENTE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO.**

AYUNTAMIENTO DE SORIA QUE SE REGIRÁ POR LA SIGUIENTES BASES

Primera.- Normas generales.

1.1.- **Ámbito de aplicación, número y características de las plazas y Régimen de Incompatibilidades.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de 1 plaza de Intendente-Jefe de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Soria, perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial, Clase de Policía Local, Escala Superior, Categoría Intendente, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, en relación con el artículo 57 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

La citada plaza está dotada con el sueldo correspondiente al grupo A, subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria 3.^a de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su nivel de Complemento de Destino es el 28, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de esta plaza estará sometida al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias por dicho concepto.

Las presentes bases vincularán a la Administración, al Tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

1.2.- **Legislación aplicable.**

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de la Policía Local de Castilla y León; Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por las que se aprueban las



Normas Marco a las que ha de ajustarse los Reglamentos de Policías Locales en el ámbito de Castilla y León; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de Castilla y León, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Segunda.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos al Concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años de edad, referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- c) Estar en posesión de la titulación académica exigible correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, licenciado o grado, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de presentación de solicitudes. En el supuesto de invocar titulación equivalente a la exigida, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no haber sido sancionado por falta administrativa tipificada como grave o muy grave que no haya sido cancelada ni hallarse inhabilitado para el ascenso.
- g) No hallarse en situación de segunda actividad.
- h) Tener una estatura mínima de 165 centímetros los hombres y 160 centímetros las mujeres.
- i) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.
- j) Presentar declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.

Cumplimiento: Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

Tercera.- Sistema selectivo.

3.1.- Generalidades.

El procedimiento de selección de los aspirantes que reúnan los requisitos de la convocatoria constará de dos fases: una de concurso-oposición y otra de curso selectivo de capacitación.



3.2.- Fase de concurso-oposición:

3.2.1.- Subfase de concurso.

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se tendrán en cuenta los méritos, con la valoración que se señala, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los expresados en el Anexo I de estas Bases.

3.2.2.- Subfase de oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio:

- a) Pruebas psicotécnicas.
- b) Pruebas físicas.
- c) Prueba de conocimiento.
- d) Reconocimiento médico.

Finalizado el concurso-oposición, tendrá lugar un curso selectivo y obligatorio de formación, que tendrá como finalidad proporcionar la capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de los respectivos puestos de trabajo.

Una vez superado el curso formativo se procederá al nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de Intendente-Jefe de la Policía Local.

3.2.2.1.- Pruebas psicotécnicas.

Las pruebas psicotécnicas se dirigirán a comprobar si las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los/las aspirantes son adecuados para desempeñar la plaza y asumir las responsabilidades que conlleva. La calificación será de apto o no apto.

Estas pruebas serán realizadas por profesionales competentes en la materia, y consistirán en la realización de pruebas escritas orientadas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional propias del cargo a desempeñar, así como una entrevista destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de apto o no apto.

3.2.2.2.- Pruebas físicas.

Las pruebas físicas serán tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrán carácter eliminatorio, y se ajustarán a las condiciones establecidas en el Anexo III. La calificación será de «Apto» o «No apto». La calificación de «Apto» se obtendrá superando al menos 3 de las 5 pruebas establecidas en el Anexo III.

3.2.2.3.- Pruebas de conocimiento.

Primera.- Consistirá en desarrollar por escrito tres temas elegidos al azar, uno del grupo I, otro del grupo II y otro del grupo III del temario recogido en el Anexo II de esta convocatoria. Para la realización de esta prueba se dispondrá de un máximo de tres horas. La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Durante la celebración de esta prueba el aspirante no podrá disponer de ningún manual, ni código legal ni ningún tipo de documentación, únicamente dispondrán de bolígrafo y folios, que le serán facilitados por el Ayuntamiento de Soria. Durante la prueba el aspirante



no dispondrá de ningún medio electrónico a su alcance (teléfono, tablet.....). El Tribunal podrá formular preguntas al aspirante, relacionadas con los temas desarrollados.

Segunda.- Consistirá en desarrollar por escrito un caso práctico propuesto por el tribunal calificador, relacionado con el temario recogido en el Anexo II de esta convocatoria. El tiempo máximo de duración de esta prueba será de 2 horas. La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal podrá formular preguntas al aspirante, relacionadas con el ejercicio efectuado.

Los aspirantes podrán utilizar para la resolución del caso práctico la legislación, doctrina y jurisprudencia que estimen oportuno.

La corrección tanto de la prueba segunda como de la tercera de conocimientos se efectuará mediante la lectura pública por el aspirante de sus ejercicios.

Tercera.- Memoria Profesional. Consistirá en la exposición oral y defensa de la «Memoria Profesional» durante un tiempo máximo de 25 minutos, pudiéndose abrir a continuación un diálogo del Tribunal con el/la aspirante, durante un tiempo máximo de 20 minutos.

El contenido de esta Memoria versará sobre «Funciones propias de la plaza a cubrir: dirección, organización y planificación de los servicios en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Soria». Su extensión no podrá ser inferior a 30 páginas ni superar las 50, tamaño DIN-A4, con tipo de letra Arial 12, interlineado 1,5.

Para su exposición podrán utilizarse medios audiovisuales.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Deberá presentarse en sobre cerrado, junto con la instancia en la que se solicite participar en la convocatoria.

La calificación final de la subfase de oposición será la suma de las calificaciones obtenidas en la Memoria Profesional, el desarrollo de los temas y el supuesto práctico, dividida por 3.

3.2.2.4. Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio, y se ajustará a las consideraciones establecidas en la Base decimotercera. El reconocimiento médico se realizará por personal técnico cualificado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas considere necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo. Se garantiza la confidencialidad de los resultados. El resultado de la prueba será de «Apto» o «No apto».

3.3.- Curso selectivo.

La fase de «Curso selectivo» deberá ser realizada por el aspirante que haya superado con éxito todas las pruebas de la subfase de oposición. La Consejería competente en materia de policías locales, a propuesta de la Escuela Regional de Policía Local, regulará el régimen académico del curso selectivo de capacitación, los programas, contenidos, duración y calendario del mismo.

La calificación del curso será de «Apto» o «No apto».

Cuarta.- Forma y plazos de presentación de Instancias.

4.1.- Solicitudes.



Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán contener los datos personales de los aspirantes y la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de convocatoria, referidas a la expiración del plazo de presentación de instancias. Se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria. El modelo de instancia estará disponible en el Registro de entrada de documentos del Ayuntamiento de Soria, así como en la página Web del Ayuntamiento de Soria.

Junto con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, copia compulsada del D.N.I., copia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

La Memoria Profesional deberá presentarse en sobre cerrado, junto con la instancia en la que se solicite participar en la convocatoria.

4.2.- Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente, se publicarán íntegramente las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» («B.O.P.») y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» («B.O.C. y L.»).

4.3.- Lugar de presentación.

El impreso de solicitud a las pruebas selectivas, debidamente cumplimentado, se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho la tasa por los derechos de examen concurso-oposición, con los documentos acreditativos de los méritos alegados, en el Registro del Ayuntamiento de Soria, así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.4.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 30,00 euros. Su importe será abonado en la Tesorería Municipal, o a través de Portal de Autoliquidaciones de la web municipal, Departamento de Personal, haciendo constar el nombre del aspirante y en el apartado observaciones “Derechos examen Intendente Policía local”.

Se acreditará su pago mediante el correspondiente resguardo que unirá a la instancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ordenanza fiscal nº 42, tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal del Ayuntamiento de Soria, solo procederá la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, estas no se realicen. No procederá por tanto devolución alguna en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

4.5.- Subsanación de defectos y errores.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así será excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.6.- Vinculación a los datos declarados.



Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 4.5 de esta Base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

5.1.- Requisitos.

Para ser admitido a las prácticas de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen y que presenten los documentos exigidos.

5.2.- Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el “*Boletín Oficial de la Provincia de Soria*”, en el Tablón de edictos y en la página web municipal. La resolución contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la fase de la oposición, como Anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes de admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, que será hecha pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial (Plaza Mayor, nº 9) y en la página web municipal.

5.3.- Reclamaciones, errores y rectificaciones.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 139/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del «*Boletín Oficial de la Provincia*».



Sexta.- Composición y constitución del órgano de selección.

6.1.- Composición.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, designado conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991 de 2 de junio, será designado por la Alcaldía. Estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco. Su composición será la siguiente:

Presidente:

Titular: El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Soria. Suplente: Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Técnica, Categoría A1.

Vocales:

– Un vocal y suplente designado a propuesta de la Dirección General competente en materia de Policías Locales.

– Titular: Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Titulación A1. Suplente, un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Técnica Categoría A1.

– Titular: Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Técnica, grupo de Titulación A1. Suplente, un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Técnica Categoría A1.

– Titular: un Intendente de la Policía Local. Suplente, funcionario en quien delegue.

Secretario:

– Titular: Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Titulación A1. Suplente, un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Técnica Categoría A1.

6.2.- Asesores Especialistas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de personal asesor, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Pruebas físicas: uno o dos Diplomados en Educación Física.

Pruebas psicológicas: uno o dos licenciados en psicología.

6.3.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del Suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Pre-



sidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor antigüedad con derecho a voto. El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4.- Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

6.5.- Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.6.- Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.7.- Clasificación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría primera, conforme a lo preceptuado en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.- Temario.

El Temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo a estas Bases.

7.2.- Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto a la publicación de la lista de excluidos, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Soria”, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales.



Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y en la página web municipal, con una antelación de, al menos, 24 horas, con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

7.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.4.- Llamamiento.

Orden de actuación de los aspirantes. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra K, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria celebrada en sesión ordinaria del día 13 de enero de 2017.

7.5.- Anonimato de los aspirantes.

En la corrección de los ejercicios escritos se garantizará, salvo que sea imposible, el anonimato de los aspirantes.

Octava.- Calificación.

8.1.- Calificación de la subfase de oposición.

La puntuación de cada aspirante en cada una de las pruebas de la subfase de oposición será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, siendo eliminados a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.2.- Calificación del Concurso-oposición.

La calificación definitiva de la fase de concurso-oposición será la resultante de sumar a la nota media de los ejercicios de la subfase de oposición la de la subfase de concurso de méritos, teniendo en cuenta la ponderación establecida entre estas fases.

8.3.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que han aprobado la fase de concurso-oposición, por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo. El número de aprobados no podrá superar el de las pla-



zas convocadas, cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes a los mismos. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, en la plaza a que se aspira, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente, en la Escuela Regional de la Policía Local.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias debidamente justificadas, y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Novena.- Curso de formación de mando.

9.1.- Realización del curso.

De conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 81 de las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales de Castilla y León (aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre), los aspirantes que superen esta fase quedarán obligados a realizar y superar un curso selectivo de capacitación para la categoría, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, que tendrá como objetivos:

– Adquirir la competencia profesional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo de Intendente-Jefe de la Policía Local, a través del desarrollo, ampliación y transferencia de los conocimientos adquiridos durante el concurso-oposición.

– Capacitar para el desarrollo de habilidades que permitan ejecutar adecuadamente las funciones que le sean encomendadas.

9.2.- Calificación del curso.

La calificación del curso será «Apto» o «No apto».

Concluido el curso selectivo, el Director del curso remitirá al Ayuntamiento de Soria relación de alumnos con su correspondiente calificación. A la vista de las calificaciones, el Tribunal Calificador propondrá a la Alcaldía los correspondientes nombramientos como funcionarios de carrera.

Los aspirantes que no superen el curso perderán el derecho a su nombramiento, mediante resolución motivada de la Alcaldía, en base a la propuesta del responsable de la evaluación del curso selectivo. No obstante, el alumno repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Décima.- Calificación definitiva.

Superado el curso selectivo, la calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la subfases de concurso y en la de oposición, teniendo en cuenta la ponderación establecida entre estas subfases.



Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como Intendente de la Policía Local a favor del aspirante propuesto con notificación al interesado, estando obligado a tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Soria.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia en la que conste que el aspirante toma posesión de la plaza, ocupando el puesto de trabajo previsto en el Cuerpo de la Policía Local. Si el propuesto, sin causa justificada, no tomara posesión o no cumpliera las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirá la condición de funcionario público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

Duodécima.- Incidencias.

12.1.- Recursos.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2.- Facultades del Tribunal.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos.

Decimotercera.- Exclusiones físicas y médicas.

Cuadro de exclusiones por consideraciones físicas y médicas para el ingreso en los cuerpos de Policías Locales.

Para los diagnósticos establecidos en esta Base se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

13.1. Exclusiones físicas.

13.1.1. Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

13.1.2. Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior.

13.1.3. Espirometría: Mínima 3.000.

13.2. Exclusiones médicas.

13.2.1. Generales: obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

13.2.2. Enfermedades de la piel y los tejidos: Psoriasis. Eczema. Cicatrices que produzcan limitación funcional. Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.



13.2.3. Enfermedades del aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal. Cirrosis hepática. Hernias abdominales o inguinales. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa). Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

13.2.4. Enfermedades del aparato cardiovascular: Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

13.2.5. Enfermedades del aparato respiratorio: Asma bronquial. Broncopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Neumotórax espontáneo recidivante. Tuberculosis pulmonar activa. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

13.2.6. Enfermedades del aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

13.2.7. Enfermedades del aparato de visión: Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos. Queratotomía radial. Estrabismo. Desprendimiento de retina. Patología retiniana degenerativa. Hemianopsias y alteraciones campimétricas. Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

13.2.8. Enfermedad del aparato de la audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

13.2.9. Enfermedad de la fonación: Tartamudez permanente e importante.

13.2.10. Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos: Epilepsia. Migraña. Depresión. Trastornos de la personalidad. Psicosis. Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

13.2.11. Enfermedades del aparato endocrino: Diabetes. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.2.12. Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario: Enfermedades transmisibles en actividad. Enfermedades inmunológicas sistémicas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.2.13. Otros procesos patológicos: Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.



Decimocuarta.- Modelo de instancia.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO
EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SORIA
CATEGORÍA DE INTENDENTE**

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO	
Fecha publicación convocatoria (BOE)	Tipo de acceso (marque el recuadro que corresponda)
	<input type="checkbox"/> Turno de movilidad <input type="checkbox"/> Turno libre <input type="checkbox"/> Turno libre (personal militar)

DATOS DEL SOLICITANTE					
DNI	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:		
Fecha de nacimiento:	Provincia:	Municipio/Localidad:	C.P.:		
Tipo de vía	Nombre de vía:	Núm.:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico:		

TITULACIÓN	
Titulación	Centro de expedición

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (BASE TERCERA 3.5)	
Señale lo que proceda en el recuadro	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI salvo que autorice a la Administración a comprobar dichos datos [Ver apartado 4.1 de la Base Cuarta]
<input type="checkbox"/>	Resguardo acreditativo del pago de la tasa. Conforme Base Cuarta, apartados 4.3 y 4.4, por importe de 30 euros.
<input type="checkbox"/>	Copia permisos de conducir: <input type="checkbox"/> A-2 <input type="checkbox"/> B
En el caso de exención por familia numerosa:	
<input type="checkbox"/> Copia del documento que acredite el reconocimiento de la condición de familia numerosa. <input type="checkbox"/> Copia de la declaración del IRPF correspondiente al año 2016, o en su caso, certificado de imputación de rentas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y certificado sobre percepción de pensiones de los miembros de la unidad familiar, referido al periodo correspondiente.	
<input type="checkbox"/>	Relación de méritos conforme a la Base Cuarta 4.1.
<input type="checkbox"/>	Memoria profesional, conforme a la Base 3.2.2.3, Tercera.

El interesado DECLARA responsablemente:

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados. De manera especial declara reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la Base decimocuarta de la convocatoria, a los que se somete voluntariamente y bajo su exclusiva responsabilidad.

AUTORIZA para que el Ayuntamiento de Soria obtenga directamente y/o por medios telemáticos mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la comprobación de todos aquellos datos que puedan ser objeto de comprobación electrónica o no electrónica (DNI).

NO AUTORIZA, en cuyo caso deberá presentar dicha documentación.

EL FIRMANTE SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local del Ayuntamiento de Soria.

En....., a.....de.....de 201_

(firma del solicitante)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Soria. Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor, nº 9, código postal 42071.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA

Administración: Excma. Diputación Provincial de Soria - Maqueta: Imprenta Provincial - D.L.: SO 1/1958
--

BOPSO-98-30082017



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I BAREMO DE MÉRITOS

1.- Conocimientos profesionales:

Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial obtenidos en los últimos 10 años, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, aptitud para el ascenso, etc.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalentes cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

<i>Duración</i>	<i>Puntuación</i>
Más de 20 créditos o 200 horas	0,50
Entre 101 y 200 horas	0,30
Entre 61 y 100 horas	0,20
Entre 31 y 60 horas	0,10
Entre 20 y 30 horas	0,05

2.- Servicios prestados a las administraciones públicas:

Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla.

<i>Clase de servicios</i>	<i>Puntos por mes de servicio</i>
Servicios en fuerzas y cuerpos de seguridad, en categorías con mando igual o superior al de la convocatoria	0,05
Servicios en fuerzas y cuerpos de seguridad, en categorías con mando inferior al de la convocatoria	0,04
Servicios en fuerzas y cuerpos de seguridad, en categorías sin mando	0,02
Servicios en cualquier Administración Pública, fuera de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad	0,01



3.- Servicios de protección civil.

Se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,01 puntos por cada 100 horas de servicio, certificados por el responsable del Servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestados. La puntuación máxima será de 1 punto.

4.- Idiomas:

Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologados, según Real Decreto 1629/2006. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Nivel del marco común de referencia europea para lenguas</i>	<i>Puntos por idioma</i>
B1 intermedio	0,25
B2 intermedio	0,50
C1 usuario competente	0,75
C2 usuario competente	1,00

5.- Socorrismo:

Se valorará estar en posesión de algún título, diploma o certificado equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva etc., que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, socorrismo acuático, etc., de acuerdo con la siguiente tabla. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25 puntos.

<i>Diploma o Certificado</i>	<i>Puntos</i>
Primeros auxilios	0,10
Primeros auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

6.- Defensa Personal:

Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

<i>Cinturón</i>	<i>Puntos</i>
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,45

7.- Titulación Académica:

Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la presente convocatoria. La puntuación máxima será de 2 puntos.

<i>Estudios</i>	<i>Ciencias Sociales o Jurídicas</i>	<i>Otras ramas</i>
Grado, licenciado, arquitecto o ingeniero adicional a la titulación exigida	0,60	0,50
Master	0,70	0,50
Doctorado	0,90	0,70



8.- Felicitaciones y Recompensas:

Recompensas: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte de un Ayuntamiento, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos. La valoración de distinciones o recompensas no incluidas en el cuadro siguiente se podrá realizar por el tribunal motivadamente, y siguiendo criterios de analogía con las Medallas al mérito policial de Castilla y León. En particular, se tendrán en cuenta las Cruces al Mérito Profesional de la Policía Local de Soria en sus modalidades de Distintivo azul y Blanco, reguladas en el Reglamento de Recompensas, Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Soria, así como distinciones similares otorgadas por otros Ayuntamientos:

<i>Tipo de recompensa</i>	<i>Punt. Unit.</i>	<i>Punt. Máx.</i>
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Jefe Policía Local u órgano competente)	0,25	0,50
Mérito Policial de Castilla León- Oro individual, Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Soria con Distintivo Azul o distinciones similares	1,00	1,00
Mérito Policial de Castilla León- Plata individual, Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Soria con Distintivo Blanco o distinciones similares	0,75	0,75
Mérito Policial de Castilla León- Oro colectiva	0,10	0,10
Mérito Policial de Castilla León- Plata colectiva	0,075	0,075

ANEXO II

Temario de la prueba de conocimientos

GRUPO I

Tema 1.– El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución Española. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 2.– Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.– Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4.– Organización política del Estado Español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal. Otras instituciones constitucionales.

Tema 5.– La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Ciudades Autónomas.

Tema 6.– La Administración Local Española. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. La provincia: concepto, elementos y competencias. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 7.– El municipio de Soria. Geografía, historia, características, peculiaridades.



Tema 8.– La organización del municipio: El Ayuntamiento. El Alcalde. Los concejales. El pleno. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos administrativos.

Tema 9.– Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.– La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: las Cortes de Castilla y León, el Presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 11.– La Unión Europea. Los tratados. Las Instituciones europeas. El derecho europeo y su relación con el derecho interno español.

Tema 12.– Los regímenes electorales. Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Las elecciones municipales. Las elecciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 13.– La administración pública. Derecho administrativo general. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 14.– El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 15.– El procedimiento administrativo común: principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Procedimientos administrativos especiales. Los procedimientos administrativos sancionadores. Peculiaridades en el ámbito de la Administración local.

Tema 16.– La revisión de los actos administrativos. Los recursos. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 17.– La Administración Electrónica y sus utilidades. Soportes de la Administración electrónica: La firma electrónica. El certificado digital. Plataforma para la Administración electrónica en Castilla y León.

Tema 18.– La Función Pública en general. El Estatuto del empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 19.– Los funcionarios de las entidades locales. Organización de la Función Pública local. Grupos y Subgrupos de funcionarios de la Administración Local. El personal laboral.

Tema 20.– La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Tema 21.– El Derecho urbanístico. Normativa Urbanística en Castilla y León. La Disciplina Urbanística.

Tema 22.– Regulación del ruido en Castilla y León. Regulación del ruido en el municipio de Soria.

Tema 23.– La regulación municipal en Soria de la ocupación de las vías y espacios públicos; de la instalación de terrazas y veladores.

Tema 24.– Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos.



Tema 25.– Ordenanza municipal de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Soria

Tema 26.– Ordenanza reguladora de la concesión de licencias de vados de la ciudad de Soria.

Tema 27.– Ordenanza municipal reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente.

Tema 28.– La comunicación y la información. Diferencias. Elementos de la comunicación. Procesos y flujos de la comunicación. Las notificaciones: Requisitos para su validez. La publicidad edictal.

Tema 29.– Las Haciendas Locales. El Presupuesto: Contenido, procedimiento de aprobación, vigencia. Las cuentas municipales.

Tema 30.– Las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Soria.

Tema 31.– Ciudad de Soria: descripción de su red viaria rodada y peatonal. Callejero de la ciudad y de sus barrios agregados. Término municipal. Mancomunidad de los 150 pueblos de la Tierra de Soria.

Tema 32.– La Ciudad de Soria Edad Media. Historia, repoblación y Fueros.

Tema 33.– La Ciudad de Soria en la Edad Moderna y Contemporánea. La Institución de los Doce Linajes. Fiestas y tradiciones.

GRUPO II

Tema 34.– El modelo policial español. Organización policial española según la Ley 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 35.– Las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de la Policías Locales en el ámbito de Castilla y León. (I) En relación a Principios Generales. Estructura básica de los Cuerpos de Policía.

Tema 36.– Las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de la Policías Locales en el ámbito de Castilla y León. (II) En relación a Segunda Actividad. Derechos y deberes. Obligaciones y derechos de los policías municipales.

Tema 37.– La coordinación en materia de seguridad ciudadana de las Policías Locales y restos de Fuerzas de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 38.– La función social de la Policía Municipal. Campos de actuación. Coordinación con otras administraciones.

Tema 39.– La Policía Municipal y su colaboración con otros servicios municipales. Respuestas a las necesidades sociales desde el Ayuntamiento.

Tema 40.– La población y la Policía Local. Diversidad cultural. El fenómeno de la inmigración. Pautas de conducta de la Policía Municipal.

Tema 41.– La seguridad en instalaciones Policiales. Seguridad integral. Zonas de protección. Seguridad de dependencias municipales.

Tema 42.– Protección de autoridades. Concepto. Formas de protección. Cualidades de los policías de protección y medios técnicos. Nociones protocolarias. Honores y distinciones.

Tema 43.– La policía judicial. Concepto. Clases. Enfoques para las Policías Locales en materia de Policía Judicial. Cometidos.

Tema 44.– La defensa de los derechos constitucionales por las Policías Locales. Detención y tratamiento de los detenidos. Principales derechos y procedimientos de garantías policiales.



El ejercicio al derecho de defensa. La asistencia de abogado y el tratamiento del detenido. El Habeas Corpus.

Tema 45.– La Ley de Enjuiciamiento Criminal. La entrada y registro en lugar cerrado, en libros y papeles y la detención y apertura de la correspondencia escrita. La inspección ocular. El cuerpo del delito. La identidad del delincuente y sus circunstancias personales.

Tema 46.– Ley 38/2002, de 24 de octubre, Ley de Procedimiento de Enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos. Ley Orgánica 8/2002, de 24 de octubre, complementa la Ley de Procedimiento de Enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos.

Tema 47.– La Seguridad Ciudadana. Concepto. Formas de actuación. Competencias municipales. Unidades de Seguridad Ciudadana. Cometidos. Impacto social.

Tema 48.– Dispositivos especiales de seguridad de la Policía Municipal en espectáculos públicos. Generalidades. Métodos y técnicas para la protección del espectáculo, participantes y espectadores. Espectáculos con recorrido urbano y espacios abiertos. Espectáculos en lugares cerrados. La Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos de Castilla y León.

Tema 49.– Protección Civil: El marco estatal y autonómico. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 50.– La Protección Civil en la Comunidad de Castilla y León. Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León. Las competencias de las distintas administraciones. Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León. PLANCAL.

Tema 51.– La Protección Civil municipal. Dirección y coordinación de efectivos ante la emergencia. Gestión de emergencia y situaciones de crisis. Análisis y procedimientos.

Tema 52.– Los Planes Integrales de Seguridad. Estructuras y recursos. Análisis de riesgos. Planificación de la prevención. Cuantificación matemática del riesgo. Justificación del gasto en prevención del riesgo.

Tema 53.– Ley 5/2014, de 4 de abril, Ley de Seguridad Privada (I). Relativo a disposiciones comunes. Competencias de la administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. Empresas de seguridad privada. Personal de seguridad privada. Servicios y medidas de seguridad. Control administrativo, régimen sancionador.

Tema 54.– La Ley y el Reglamento de videovigilancia.

Tema 55.– Principios de la protección de datos. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal: consideraciones generales. Los derechos de las personas en la protección de datos de carácter personal. Ficheros de titularidad privada. Infracciones y sanciones de los responsables de los ficheros y encargados del tratamiento de datos.

Tema 56.– Técnicas y modelos de dirección: una visión global. El mando. Concepto. Actividades. Estilos. Metodologías.

Tema 57.– Aproximación a la planificación estratégica.

Tema 58.– La dirección por objetivos.

Tema 59.– La gestión por procesos y control de la gestión.

Tema 60.– Análisis DAFO y el cuadro de mando integral.

GRUPO III

Tema 61.– La Criminología. Concepto. Objeto de la Criminología. El método de la criminología.



Tema 62.– Concepto de víctima. La fenomenología de la víctima. Tipologías. Factores victimizadores. El tratamiento de la víctima a la luz de los factores precedentes.

Tema 63.– La delincuencia. Concepto. Formas de delincuencia. Factores y causas de la delincuencia. Teorías psicobiológicas, teorías psicomorales y teorías psicosociales. Las teorías de la Criminología crítica o radical.

Tema 64.– La delincuencia juvenil. Fenomenología. El vandalismo y sus formas. El control del delito. El control social del delito. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores.

Tema 65.– Derecho Penal Español. Concepto. Principios inspiradores. El principio de legalidad. El Código Penal español vigente y sus antecedentes históricos.

Tema 66.– La infracción penal. Concepto. Delito doloso y delito imprudente. Sujeto activo y sujeto pasivo del delito.

Tema 67.– La acción. Las teorías causales. El criterio de la jurisprudencia penal.

Tema 68.– Dolo. Clases de dolo. Delimitación del dolo de la culpa consciente. La culpa.

Tema 69.– La clasificación de los delitos. Delito consumado y tentativa. Error y sus clases. Circunstancias calificativas.

Tema 70.– La Pena. Concepto. Fines. Clases.

Tema 71.– Delito de homicidio y sus formas. Asesinato. Inducción al suicidio.

Tema 72.– De las detenciones ilegales y secuestros. Supuestos agravados. Supuesto especial: El delito de detención ilegal por funcionario público.

Tema 73.– De las amenazas y coacciones. De la trata de seres humanos. De la omisión del deber de socorro.

Tema 74.– De los atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos y de la resistencia y desobediencia.

Tema 75.– Delito de terrorismo. Definición de terrorismo. Grupos terroristas. Enaltecimiento del terrorismo. La actuación de las policías municipales en la lucha contra el terrorismo.

Tema 76.– Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución. Delitos contra la libertad de conciencia y sentimientos religiosos.

Tema 77.– De los desórdenes públicos. Reuniones y Manifestaciones.

Tema 78.– Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Las agresiones sexuales. De los abusos sexuales.

De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Delitos de exhibicionismos y provocación sexual.

Tema 79.– La violencia de género. Concepto. Tipificación penal. Actuación policial.

Tema 80.– Delitos contra la salud pública. Drogas: Estimulantes. Alucinógenas. Derivados del cannabis. El tráfico de drogas a pequeña escala: el conocido como menudeo. Actuación de la Policía Municipal. Ley de Prevención. Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León. Ley 3/2007 de 7 de marzo. La Ordenanza municipal de prevención de la drogodependencia. Delincuencia organizada entorno al tráfico de drogas.

Tema 81.– Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurtos. Robos. Defraudaciones.



Tema 82.- Robo y hurto de uso de vehículos. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 83.- La Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus reglamentos. La Ordenanza municipal reguladora de tráfico, aparcamiento, circulación y seguridad vial.

Tema 84.- El procedimiento administrativo sancionador en materia de tráfico. Ejecución de las sanciones, prescripción, caducidad y cancelación de antecedentes.

Tema 85.- El Reglamento General de Circulación referido a normas sobre bebidas alcohólicas, normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. Análisis comparativo con la vía penal.

Tema 86.- El Atestado de tráfico. Eficacia jurídica. Modelos. Principios que determinan su elaboración.

Tema 87.- La propiedad industrial y la propiedad intelectual. Su defensa.

Tema 88.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 89.- Delitos contra la Administración Pública.

Tema 90.- Delitos contra la Administración de Justicia.

ANEXO III

Desarrollo de las pruebas físicas

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el tribunal, con apoyo de personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:

a. Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b. Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c. Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d. Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e. Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

No serán aptos en esta prueba los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f. Marcas mínimas:

Salto de longitud (Pies juntos)

<i>Edad</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Menos de 33 años	1,60 m	2,00 m



De 33 años hasta 38 años	1,50 m	1,90 m
De 39 a 44 años	1,40 m	1,80 m
De 45 y más años	1,30 m	1,70 m

2.- Prueba de potencia del tren superior: Lanzamiento de balón medicinal.

a. Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b. Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera, pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c. Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d. Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e. Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise o rebase la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

No serán aptos en esta prueba los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f. Marcas mínimas.

Lanzamiento de balón medicinal

<i>Edad</i>	<i>Mujeres</i>		<i>Hombres</i>	
	<i>Balón de 3 kg</i>		<i>Balón de 5 kg</i>	
Menos de 33 años	4,50 m		4,50 m	
De 33 años hasta 38 años	4,00 m		4,00 m	
De 39 a 44 años	3,50 m		3,50 m	
De 45 y más años	3,00 m		3,00 m	

3.- Prueba de velocidad: Carrera de 60 metros lisos.

a. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b. Ejecución: La propia carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c. Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometradores electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.



Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d. Intentos: Se permitirá un solo intento.

e. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

No serán aptos en esta prueba los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas.

f. Marcas mínimas:

Carrera de velocidad

<i>Edad</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Menos de 33 años	12'4"	10'6"
De 33 años hasta 38 años	12'8"	11'0"
De 39 a 44 años	13'2"	11'6"
De 45 y más años	13'8"	12'0"

4.- Prueba de resistencia muscular: Carrera de 1.000 metros lisos.

a. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b. Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de salida.

c. Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometradores electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d. Intentos: Un solo intento.

e. Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

No serán aptos en esta prueba los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas.

f. Marcas mínimas.

Carrera de resistencia (1.000 metros)

<i>Edad</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Menos de 33 años	5'25"	4'25"
De 33 años hasta 38 años	6'00"	5'00"
De 39 a 44 años	6'25"	5'30"
De 45 y más años	6'45"	5'50"

5.- Prueba de natación: 25 m estilo libre.

a. Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 98

Miércoles, 30 de agosto de 2017

b. Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c. Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d. Intentos: Un solo intento.

e. Invalidaciones: No serán aptos en esta prueba los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o los que realicen dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo hayan hechos sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de piscina.

f. Marcas mínimas:

Natación (25 metros estilo libre)

<i>Edad</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Menos de 33 años	27"	24"
De 33 años hasta 38 años	29"	26"
De 39 a 44 años	31"	28"
De 45 y más años	33"	30"

Soria, 10 de agosto de 2017.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1820b

BOPSO-98-30082017